

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC22VIT/2026, de 26 marzo, por la que se publica corrección del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el proceso relativo a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC04VIT/2026, de 3 de marzo, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador predoctoral asociado al Proyecto titulado, “Violencia de género en mujeres con trastorno por uso de sustancias: secuelas neuropsicológicas, psicopatológicas e identificación de biomarcadores predictores de respuesta (BELIEVE-Addiction)” financiado mediante Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones.

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2026, se publicó la Resolución de Cádiz UCA/REC17VIT/2026, por la que se resuelve la publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el proceso relativo a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC04VIT/2026, de 3 de marzo, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador predoctoral asociado al Proyecto titulado, “Violencia de género en mujeres con trastorno por uso de sustancias: secuelas neuropsicológicas, psicopatológicas e identificación de biomarcadores predictores de respuesta (BELIEVE-Addiction)” financiado mediante Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones, en la que la interesada OCAÑA ORDOÑEZ, ALBA PILAR figuraba como excluido e indicando la causa.

Segundo. - Dentro del plazo concedido al efecto, la interesada presentó la documentación pertinente para subsanar la causa de exclusión indicada en la citada resolución.

Tercero. - Tras el análisis de la documentación, se dictó la Resolución de Cádiz UCA/REC21VIT/2026, acordando el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, en el cual la interesada figura como admitida.

Cuarto. - Con posterioridad a dicha publicación, se ha detectado un error material de omisión en el listado provisional. En concreto, la interesada incurría en dos causas de exclusión adicionales, que no fueron debidamente notificada en el trámite de subsanación anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Fecha	08/04/2026 14:45:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. - El artículo 68.1 de la citada Ley establece que, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Este plazo en los tramites de urgencia se reduce a cinco días.

Tercero. - En virtud del principio de seguridad jurídica y confianza legítima, así como de la doctrina jurisprudencial sobre la "buena fe" del administrado, la Administración no puede hacer recaer sobre el interesado las consecuencias negativas de sus propios errores. Al no haberse indicado la totalidad de las causas de exclusión en el momento oportuno, no ha precluido para el interesado el derecho a la subsanación de este defecto concreto.

Cuarto. - El principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas (Art. 23.2 CE) exige que todos los aspirantes cumplan estrictamente los requisitos de las bases, por lo que resulta imperativo que el interesado acredite poseer los requisitos omitidos para mantener su condición de admitido.


En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Rectificar el error material detectado en la tramitación del expediente interesado, haciendo constar que, además de la causa ya subsanada (2), concurre las causas de exclusión (3,4), publicando, como Anexo a la presente Resolución, la corrección de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el proceso selectivo correspondiente a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC04VII/2026, de 3 de marzo. Dicha relación se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con dirección <https://ugi.uca.es/contrato-predoctoral-believe-addiction/>.

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Fecha	08/04/2026 14:45:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Página	2/4



Segundo. - Requerir a la interesada, para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a subsanar las causas de exclusión a través de la aportación, de forma telemática, de los correspondientes archivos al expediente de solicitud inicial.

Tercero. - Advertir a la interesada que, si no procediera a la subsanación en el plazo indicado, se dictará resolución por la que se le declarará excluido definitivamente del proceso selectivo, procediéndose a la revisión de su acto de admisión mediante el cauce legal correspondiente.

Cuarto. - Mantener, con carácter cautelar y condicionado al cumplimiento requerido, la participación de la interesada en el proceso selectivo que pudiera celebrarse durante este plazo.


El Rector, por delegación de competencias

(Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R004REC /2024)

Fdo.: María Jesús Ortega Agüera

Vicerrectora de Investigación y Transferencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Fecha	08/04/2026 14:45:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Página	3/4



ANEXO

Corrección del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC04VIT/2026, de 3 de marzo, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador predoctoral asociado al Proyecto titulado, “Violencia de género en mujeres con trastorno por uso de sustancias: secuelas neuropsicológicas, psicopatológicas e identificación de biomarcadores predictores de respuesta (BELIEVE-Addiction)” financiado mediante Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones.

CÓDIGO DE SOLICITUD	NOMBRE	ESTADO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
sol-202600314291-tra	OCAÑA ORDOÑEZ, ALBA PILAR	EXCLUIDA	2,3,4
sol-202600314274-tra	PIZARRO GARCERAN, LAURA	EXCLUIDA	2
sol-202600314273-tra	PIZARRO GARCERAN, LAURA	EXCLUIDA	1
sol-202600314265-tra	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA TERESA	ADMITIDA	
sol-202600314113-tra	OLMO IBAÑEZ, JOSE LUIS	ADMITIDA	

Significado de las causas de exclusión

CÓDIGO	SIGNIFICADO
1	Solicitud duplicada.
2	No presenta curriculum vitae firmado, en idioma español o inglés, según el modelo del Anexo IV
3	Acreditar poseer la titulación de Licenciatura o Grado en Psicología u homologación o equivalencia de título universitario en España por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a fecha de finalización de solicitudes
4	Certificado académico expedido por la entidad académica correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Fecha	08/04/2026 14:45:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R6LKKNV62LNFN237EKT2T4M	Página	4/4

